

Cofemer Cofemer

JRL- 8000 164193

De: Mendoza Alvarez Raul <raul.mendoza@pemex.com>
Enviado el: viernes, 23 de diciembre de 2016 10:43 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Carolina Franco Perez; Betancourt Sanchez Luis Fernando; Morlet Anaya Jorge
Guillermo; Delgado Aviles Marco Antonio; Garcia Almanza Catalina; De La Parra Ruiz
Del Hoyo Jorge Francisco
Asunto: N° de Expediente: 04/0205/121216; Referencia: SEMARNAT/41701
Datos adjuntos: Reglas de operación Oficialía de Partes.pdf
Importancia: Alta

Maestro Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General COFEMER
Presente

Adicionalmente a nuestro DCPCD-SDSSSTPA-GASP-255-2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, por este conducto envío a usted, las observaciones y comentarios de Petróleos Mexicanos al Proyecto: "Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialía de partes electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos", N° de Expediente: 04/0205/121216, Referencia: SEMARNAT/41701.

Muchas gracias por su atención.

Quedamos a sus órdenes, para cualquier aclaración.



Ing. Raúl Mendoza Alvarez

Subgerente de Análisis de Causa Raíz

TEL. 19449263

Conmutador: 19442500 Ext. 54777

Este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidad al cual está dirigido y contiene información privilegiada que no podrá ser revelada, en términos de la legislación aplicable. Si el lector de este mensaje no es la persona a quien está dirigido, se le notifica que queda estrictamente prohibida la distribución o reproducción de dicho texto. Si ha recibido este mensaje por error, agradeceremos nos lo haga saber de inmediato. Petróleos Mexicanos no se hace responsable de daños ocasionados por algún virus transmitido por este o cualquier otro correo electrónico.

This message is for the exclusive use of the individual or entity to which it is addressed contains information that is privileged confidential and exempt from disclosure under applicable law. If the reader of this message is not intended recipient, you are hereby notified that distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please notify us immediately. Petróleos Mexicanos is not liable for any damage caused by viruses that may be transmitted by this or any other e-mail.

"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

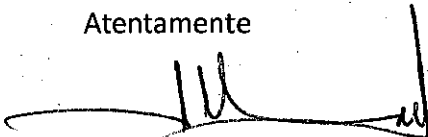
Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño
Subdirección de Desarrollo Sustentable y Seguridad,
Salud en el Trabajo y Protección Ambiental
Gerencia de Administración de la Seguridad de los Procesos

Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero,
Director General COFEMER
PRESENTE

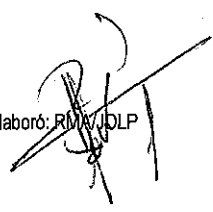
Por este medio le envío, las observaciones y comentarios de Petróleos Mexicanos al anteproyecto: Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialía de partes electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, N° de Expediente.04/0205/121216, Referencia: SEMARNAT/41701.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Jorge Guillermo Morlet Anaya
SPA Gerencia



Elaboró: RMM/JLP



SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

GERENCIA DE EVALUACIÓN, AUDITORIA Y NORMATIVIDAD

COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD

Comentarios a las Reglas Generales para el Funcionamiento de La Oficialía de Partes Electrónica de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección Al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

NUMERAL	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIÓN
CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 1.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los mecanismos a través de los cuales las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia podrán realizar promociones electrónicas y ésta, a su vez, podrá desahogar actuaciones, mediante la Oficialía de Partes Electrónica a la cual se accesa desde la dirección https://www.ope.asea.gob.mx. De conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el uso de la Oficialía de Partes Electrónica será opcional. Las Personas Legalmente Acreditadas no verán restringido su derecho de presentar promociones directamente en el domicilio oficial de la Agencia a través del Área de Atención al Regulado	Artículo 1.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los mecanismos a través de los cuales las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia podrán realizar promociones electrónicas y ésta, a su vez, podrá desahogar actuaciones, mediante la Oficialía de Partes Electrónica a la cual se accesa desde la dirección https://www.ope.asea.gob.mx. De conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el uso de la Oficialía de Partes Electrónica será opcional. Las Personas Legalmente Acreditadas no verán restringido su derecho de presentar promociones directamente en el domicilio oficial de la Agencia a través del Área de Atención al Regulado. La Agencia notificará a los usuarios mediante.....	Se recomienda solicitar a la ANSIPA que sea incluido el mecanismo a través del cual harán del conocimiento de los usuarios las notificaciones.



SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

GERENCIA DE EVALUACIÓN, AUDITORIA Y NORMATIVIDAD

COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD

Comentarios a las Reglas Generales para el Funcionamiento de La Oficialía de Partes Electrónica de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección Al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

NUMERAL	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIÓN
CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 5. Para la utilización de la OPE, las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales que tengan interés en realizar alguna promoción electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia, deberán realizar el Pre-registro en línea para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguiente: I...	Artículo 5. Para la utilización de la OPE, las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales que tengan interés en realizar alguna promoción electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia, deberán realizar el Pre-registro en línea (Establecer la periodicidad) indicar para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguiente: I...	Se recomienda solicitar a la ANSIPA, aclarar en la redacción de este Artículo, si se debe realizar el Pre-registro cada vez que se realiza una promoción
CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 6. La exhibición de documentos originales o copias certificadas de los documentos proporcionados a través de la OPE, así como el pago de Derechos respectivo, se realizará a través del Área de Atención al Regulado o por correo certificado dirigido a la Agencia, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su exhibición ante la OPE, para su cotejo	(Ver Observación)	Se recomienda solicitar a la ANSIPA, aclarar en la redacción, cuál será la función del sistema electrónico, dado que se entiende que no se subirá la información técnica en original, ni los pagos de derechos, si no que estos se continuaran recepcionando por correo certificado (SEPOMEX).



SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

GERENCIA DE EVALUACIÓN, AUDITORIA Y NORMATIVIDAD
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD

Comentarios a las Reglas Generales para el Funcionamiento de La Oficina de Partes Electrónica de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección Al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

NUMERAL	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIÓN
CAPITULO 3. USO DE LA OFICIALIA DE PARTES ELECTRONICA	Artículo 10. En la presentación de promociones electrónicas, las Personas Legalmente Acreditadas se sujetarán a las condiciones siguientes: V. Asumirán la responsabilidad de enviar nuevamente a la Agencia la información que ésta requiera cuando no pueda abrirse y conocerse su contenido íntegro por cualquier causa motivada por problemas técnicos	Artículo 10. En la presentación de promociones electrónicas, las Personas Legalmente Acreditadas se sujetarán a las condiciones siguientes: V. Asumirán la responsabilidad de enviar nuevamente a la Agencia la información que ésta requiera cuando la que hayan enviado contenga virus informáticos o no pueda abrirse y conocerse su contenido íntegro por cualquier causa motivada por problemas técnicos, el cual considerara un plazo de	Se recomienda solicitar a la ANSIPA, aclarar en la redacción de este Artículo, que debe realizarse en aquellos casos en donde la información que se presenta tiene plazo de entrega, es decir qué fecha se considerará como la válida de entrega.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCION AMBIENTAL

GERENCIA DE EVALUACIÓN, AUDITORIA Y NORMATIVIDAD
COORDINACION DE NORMATIVIDAD

Comentarios a las Reglas Generales para el Funcionamiento de La Oficialía de Partes Electrónica de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección Al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

NUMERAL	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIÓN
ANEXO UNICO Formato de carta de aceptación del uso de medios de comunicación electrónica	VI Desde este momento acepto que cualquier notificación o requerimiento de documentación e información me sean realizados a través del portal de la OPE, las cuales surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre que estén firmadas electrónicamente. VII. Para efectos de la fracción anterior, acepto consultar el tablero electrónico de la OPE, los días martes y jueves de cada semana; y en caso de no hacerlo, se tendrá por hecha la notificación en el día hábil que corresponda. VIII Asimismo, acepto darme por notificado de las actuaciones electrónicas que emita la Agencia en el mismo día en que consulte el tablero electrónico de la OPE.	VI Desde este momento acepto que cualquier notificación o requerimiento de documentación e información me sean realizados a través del portal de la OPE, las cuales surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre que estén firmadas electrónicamente. VII. Para efectos de la fracción anterior, acepto consultar el tablero electrónico de la OPE, en días hábiles. VIII. En caso de no hacerlo acepto darme por notificado de las actuaciones electrónicas que emita la Agencia mediante el mensaje enviado a la dirección que como regulado manifieste. VIII Para los casos en que la Agencia requiera información complementaria el regulado estoy obligado a presentar la notificación en un plazo de X días.	Se recomienda solicitar a la ANSIPA, considerar la inclusión en la redacción del numeral VI, que el sistema electrónico envíe un mensaje a la dirección que el regulado haya manifestado, para que entre al tablero electrónico y acepte la notificación. Se recomienda solicitar a la ANSIPA, modificar en la redacción del numeral VII, tomar en consideración como notificación por medios electrónicos en días hábiles Se recomienda solicitar a la ANSIPA, en la redacción de este Artículo, a que está sujeto el regulado para aquellos casos en donde la ANSIPA requiera información complementaria, estableciendo plazos más largos y no el mismo día a que se recibe la notificación.
Comentarios Generales: Ninguno			